

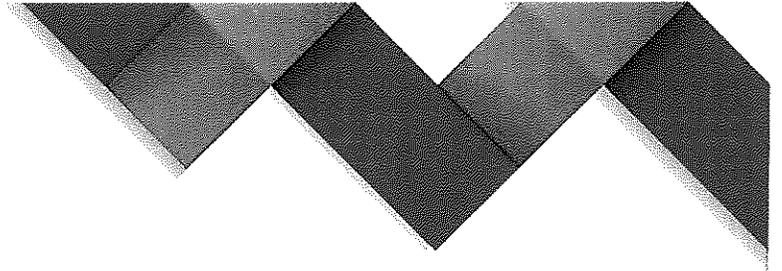
# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

• 2022 •

UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR  
ANIMAL



AGOSTO 2022



© H Ayuntamiento Constitucional de Amecameca, 2022 – 2024

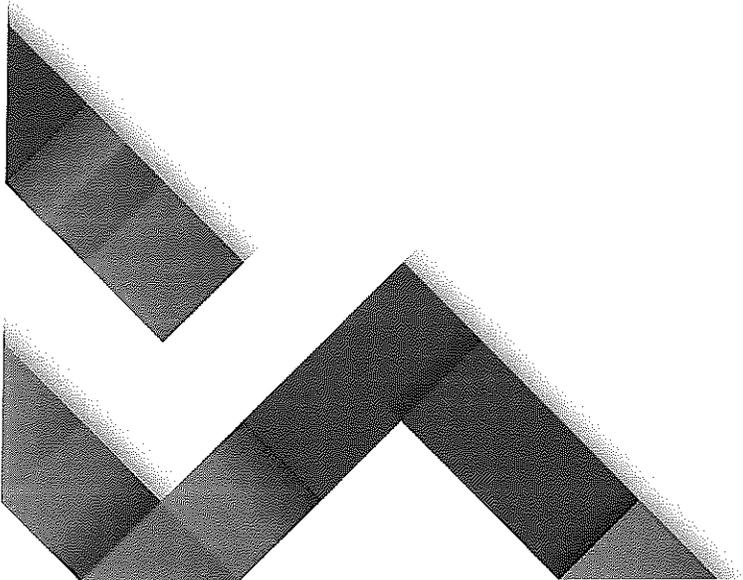
Unidad de Control y Bienestar Animal

Plaza de la Constitución S/N, Amecameca, Estado de México, C.P. 56900

Impreso y hecho en Amecameca, México.

Primera edición (de 2022): elaboración del manual.

NOTA: La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



## ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	3
I ANTECEDENTES.....	4
II BASE LEGAL.....	5
III ATRIBUCIONES.....	8
IV ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	9
V ORGANIGRAMA .....	10
VI OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.....	11
VII DIRECTORIO.....	14
VIII VALIDACIÓN.....	15
IX HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	16



## PRESENTACIÓN

El manual de organización constituye un instrumento de apoyo al proceso de modernización organizacional de la Unidad de Control y Bienestar Animal, al proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realiza cada uno de los órganos administrativos que la integran.

Dentro de las atribuciones que tiene encomendada la Unidad de Control y Bienestar animal se encuentran, las que le confiere la Ley Orgánica Municipal vigente, así como el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Por ser un documento de consulta frecuente este manual deberá ser actualizado cada año, o en su caso, cuando exista algún cambio orgánico funcional al interior de esta unidad administrativa, por lo que cada una de las áreas que la integran deberán aportar la información necesaria para este propósito.

## I. ANTECEDENTES

El cambio vertiginoso de una sociedad en constante evolución no puede concebirse sin el cuidado y sostenimiento de todas las formas de vida que coexisten en el planeta, por lo que los animales de un municipio juegan un papel importante en la conservación del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales, por lo que atendiendo al contexto estatal que guarda el Estado de México con respecto al cuidado y bienestar de los animales.

Por primera vez en la vida jurídica del municipio de Amecameca se ha constituido por instrucciones de la Presidenta Municipal Doctora Ivette Topete García, la Unidad de Control y Bienestar Animal, con el objetivo de crear conciencia sobre la autonomía y sensibilidad de los seres vivos, de manera particular del cuidado a los animales que habitan o que se encuentran de paso por el municipio de Amecameca.

Apoyándose esta Unidad de Control y Bienestar Animal para su funcionamiento de diversas figuras jurídicas como son la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), como Institución Estatal, así como del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), como Institución Federal, y en el nivel municipal de áreas operativas para el buen funcionamiento de esta unidad de protección animal como son: la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la Unidad de Protección Civil y Bomberos, la Dirección de Limpia, entre otras que sirvan para el buen funcionamiento de esta unidad.



## II. BASE LEGAL

La Unidad De Control y Bienestar Animal se encuentra sustentada en el siguiente marco jurídico – normativo:

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de manera particular en el artículo 115 constitucional. Última reforma DOF 28 de Mayo del 2021.

### Leyes

La Ley Federal de sanidad animal en México. Última reforma DOF 11 de Mayo del 2022.

La Ley General de vida silvestre. Última reforma DOF 20 de Mayo del 2021.

### Códigos

Código para la Biodiversidad del Estado de México. Última reforma 22 del Marzo del 2022.

Código Penal del Estado de México de manera específica en el capítulo tercero denominado maltrato animal. Última Reforma el 10 de Junio del 2022.

### Reglamentos

Reglamento del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Última reforma 22 del Marzo del 2022.

### Normas Oficiales Mexicanas



NOM-041-SSA-2004 para la prevención y control de la rabia humana en los perros y gatos.  
08 de Diciembre del 2011.

NOM-033-SAG/ZOO-2014, métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres.  
Última reforma 26 de agosto del 2015

NOM-042-SSA2-2006, Prevención y Control de Enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina. Última Reforma 06 de noviembre del 2008

NOM-045-ZOO-1995, características zoonitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares. Última publicación 27 de Agosto del 2018.

NOM-051-ZOO-1995, trato humanitario en la movilización de animales. Última publicación 23 de marzo de 1998

NOM-148-SCFI-2008, prácticas comerciales - comercialización de animales de compañía o de servicio, y prestación de servicios para su cuidado y adiestramiento. Última publicación 13 de Agosto del 2008



### III. ATRIBUCIONES

## LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CAPÍTULO SEXTO BIS

#### DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL, Y DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.

**Artículo 124 Bis.-** En cada municipio se establecerá una Unidad de Control y Bienestar Animal

...

**Artículo 124 Quater.-** Para ser titular de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal, se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, contar con Licenciatura y Cédula en Medicina Veterinaria, Zootecnista o profesión que se relacione con el conocimiento del cuidado y manejo de animales.

**Artículo 124 Quinquies.-** Cada Ayuntamiento constituirá un Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, con funciones de órgano de consulta para la prevención, acuerdos, y ejecución de acciones necesarias para la atención de los asuntos relacionados con el control y bienestar animal.

**Artículo 124 Sexies.-** En la integración del Consejo Municipal se deberá garantizar la inclusión de personas con experiencia en materia de cuidado animal y aquellas provenientes de organizaciones de la sociedad civil que realicen acciones en pro del cuidado animal.” (Ley Orgánica Municipal del Estado de México Última reforma POGG: 21 de junio de 2022)

## V. ORGANIGRAMA

---

UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL



## VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

### Objetivo

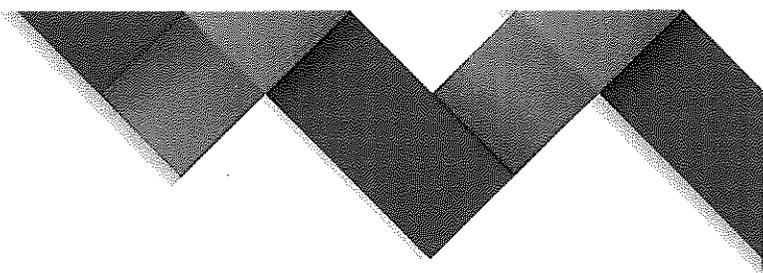
Concientizar a la sociedad Amecamequense sobre el cuidado y protección de los animales en el municipio de Amecameca.

Gestionar campañas de esterilización canina y felina en el municipio de Amecameca.

### Funciones

- I. Establecer y regular los centros de control animal de su competencia.
- II. En algunos casos, proceder a capturar animales abandonados y callejeros en la vía pública y canalizarlos a refugios legalmente establecidos o a las instalaciones para el resguardo de animales de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas; procurando su rehabilitación y adopción
- III. Proceder como último recurso al sacrificio humanitario de animales, una vez agotados los esfuerzos descritos en la fracción inmediata anterior.
- IV. Habilitar espacios para su inhumación, ponerlos a la disposición de toda autoridad y personas que lo requieran
- V. En el caso de los animales que se encuentren muertos en la vía pública serán recogidos e inhumados con el auxilio de diversas áreas de la administración municipal.

- VII. Cuando animales atropellados, o en situaciones en donde su salud este comprometida a tal grado de ser preferible evitar el sufrimiento a los animales, proceder a la realización del sacrificio humanitario del animal.
- VIII. Atender a través del departamento jurídico correspondiente cualquier hecho, acto u omisión derivado del incumplimiento del reglamento en materia de control y bienestar animal, así como demás disposiciones jurídicas aplicables y emitir las sanciones correspondientes salvo aquellas que estén expresamente atribuidas a otras autoridades. Para el seguimiento de esta atribución deberá contar con personal debidamente capacitado para dar curso a las denuncias.
- IX. Difundir por cualquier medio las disposiciones tendientes al cuidado, trato digno y respetuoso a los animales y señalar en espacios idóneos de la vía pública, las sanciones derivadas del maltrato animal; así como realizar campañas cibernéticas sobre el cuidado de los animales domesticos en el hogar.
- X. Verificar cuando exista denuncia sobre maltrato animal, ruidos, hacinamiento, falta de seguridad e higiene y olores fétidos que se producen por la crianza o reproducción de animales en detrimento del bienestar animal y la salud humana.
- XI. Celebrar convenios de concertación con otros niveles de Gobierno, Instituciones Privadas y Organizaciones no Gubernamentales.

- 
- XII. Supervisar y llevar control sobre los criaderos, establecimientos fijos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, bazares, mercados públicos y tianguis, parques y jardines en los que se manejen animales domésticos, para evitar las actividades ilícitas y prohibidas con ellos.
  - XIII. Impulsar campañas de concientización para fomentar el trato digno y respetuoso a los animales.
  - XIV. Difundir la importancia de cuidar y mantener a las mascotas dentro de cada domicilio.
  - XV. Establecer campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y esterilización en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y de Salud del Gobierno del Estado, Colegios y Escuelas de Médicos Veterinarios Zootecnistas; y ONGs.
  - XVI. Las demás facultades y funciones que en el ámbito Municipal le confiera el artículo 115 Constitucional, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
  - XVII. Enviará un informe trimestral al Ayuntamiento a través de la Contraloría Municipal.
- 

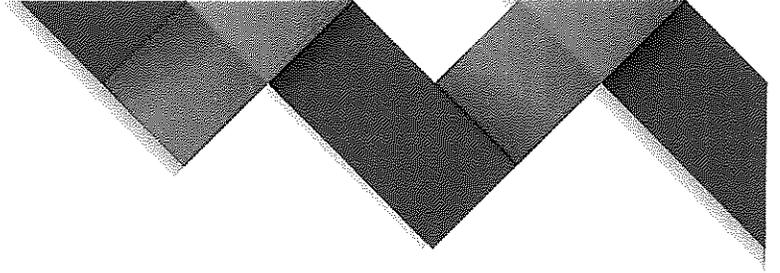


## VALIDACIÓN

**DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE AMECAMECA.**

**PROFESOR JOSÉ MERLOS AGUILAR**  
**SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO**

**DR. OSVALDO ANDRÉS PACHECO GONZÁLEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL**



## IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
JUNIO 2022	ELABORACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

